SECRETARIA Hoy, dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a Despacho del señor JUEZ, la presente Acción de Tutela informándole que la sentencia No. 092 del veinte (20) de junio de 2024 FUE IMPUGNADA POR LA ACCIONADA, EPS COMFENALCO.
Sírvase proveer. -

La secretaria.
JIMENA ROJAS HURTADO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
(Acción de Tutela) Rad. **2024-00231**-00

Palmira, dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca,

D I S P O N E

Por haber sido impugnado el fallo dentro del término de ley y conforme a lo establecido en la ley 2213 del 2022 y STC 11274-2021, REMÍTASE al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO el presente expediente contentivo de la acción de tutela propuesta por ALVARO PLAZA ROA, actuando en nombre propio, en contra de la EPS COMFENALCO. A fin de que conozca de la impugnación contra la sentencia 092 del veinte (20) de junio de 2024. NOTIFÍQUESE a las partes el contenido del presente auto.

C Ú M P L A S E

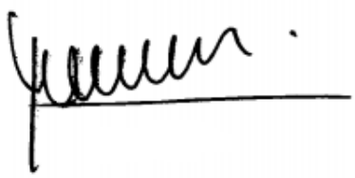

[1]

FRANK TOBAR VARGAS
JUEZ

Constancia de Remisión

Palmira, dos (02) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, remito la presente acción de tutela al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO) DE PALMIRA VALLE, a fin de que conozca la impugnación. Queda anotada su salida en el libro radicador. Se remite junto con el oficio No. 969 del tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

La secretaria,
JIMENA ROJAS HURTADO

[1] No se utiliza firma digital por estar pendiente modificación del usuario en el aplicativo.

SECRETARIA Hoy, dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a Despacho del señor JUEZ, la presente Acción de Tutela informándole que la sentencia No. 091 del veinte (20) de junio de 2024 FUE IMPUGNADA POR EL ACCIONANTE, SR. ALBERTO CALLE FORERO.
Sírvase proveer. -

La secretaria.
JIMENA ROJAS HURTADO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
(Acción de Tutela) Rad. **2024-00234**-00

Palmira, dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca,

D I S P O N E

Por haber sido impugnado el fallo dentro del término de ley y conforme a lo establecido en la ley 2213 del 2022 y STC 11274-2021, REMÍTASE al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO el presente expediente contentivo de la acción de tutela propuesta por ALBERTO CALLE FORERO, actuando en nombre propio, en contra de la SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL. A fin de que conozca de la impugnación contra la sentencia 091 del veinte (20) de junio de 2024. NOTIFÍQUESE a las partes el contenido del presente auto.

C Ú M P L A S E

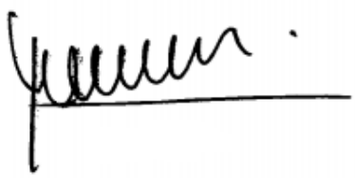

[1]

FRANK TOBAR VARGAS
JUEZ

Constancia de Remisión

Palmira, dos (02) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, remito la presente acción de tutela al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO) DE PALMIRA VALLE, a fin de que conozca la impugnación. Queda anotada su salida en el libro radicador. Se remite junto con el oficio No. 971 del tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

La secretaria,
JIMENA ROJAS HURTADO

[1] No se utiliza firma digital por estar pendiente modificación del usuario en el aplicativo.

SECRETARÍA: Palmira, Dos (02) de Julio de 2024. A Despacho del señor Juez el incidente de desacato, junto con escrito acercado procedente de la parte actora. Queda para proveer lo pertinente.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Palmira, Valle del Cauca, Dos (02) de Julio de dos mil veinticuatro (2024)
Auto No.1832
Rad. No. 76520400304-2024-00228-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el Juzgado antes de iniciar el trámite incidental a que haya lugar, dispondrá requerir a la entidad presuntamente incumplida, a fin de que informe a este Despacho en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la correspondiente comunicación, el motivo por el cual no ha dado cumplimiento total al fallo de tutela No.090 del 18 de Junio de 2024, interpuesto por GUSTAVO CLAROS CASTILLO presentó escrito por el cual procura adelantar incidente de desacato en contra de LINEAS UNIVERSITARIAS S.A.S, el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil municipal de Palmira, Valle del Cauca; RESUELVE:

1º.- REQUERIR a la señora MARIA ROSA CHICAIZA DE MORA, quien desempeña el cargo de Representante Legal de Líneas Universitaria S.A.S, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe a este estrado judicial el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela No.09 del 18 de Junio de 2024.

2°.- NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. (Notificación de providencias).

NOTIFÍQUESE.-
El Juez.-

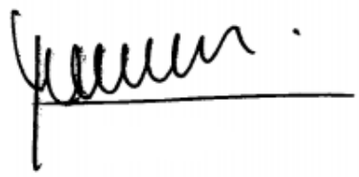

[1]

FRANK TOBAR VARGAS

[1] No se utiliza firma digital por estar pendiente modificación del usuario en el aplicativo.